

50 años - Año del Bicentenario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como
Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GAAL
EXTE. N° 1052 222 21

DECRETO N° **3892** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo incoado al Sr. Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.601, dispuesto por Resolución N° 2026-D.E.Seg.-2021 de fecha 26 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 2026-D.E.Seg.-2021 el día 26 de mayo de 2021 mediante la cual se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.601, y la suspensión preventiva sin goce de haberes en toda la situación de revista que presenta en la Escuela Normal "General San Martín" de la localidad de Libertador General San Martín, a los fines de esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades, mientras dure el proceso penal iniciado en su contra, por encontrarse el agente encuadrado en el Artículo 181° de la Ley N° 3161/74 y Artículo 15° de la Ley N° 3520/78.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando Resolución N° 67-DPP/21 el día 30 de Junio del año 2021, a través de la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo y se designó a la Instructora Sumariante.

Que, el mencionado Sumario se inicia en razón de que Junta Provincial de Calificación Docente informa al Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación que el Preceptor Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, personal con afectación transitoria a dicho organismo, se encontraba privado de su libertad.

Que, asimismo, el Sr. Mendoza Hidalgo con patrocinio letrado del Dr. José Luis Longobardo, en fecha 16 de marzo de 2021, solicitó se le conceda licencia extraordinaria, con goce de haberes desde su detención (octubre/2020) hasta que se aclare su situación procesal.

Que, en fecha 29 de octubre de 2020 por Resolución emitida por el Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 1, en el Expediente N° P-239780-MPA, Caratulado "Investigación Penal Preparatoria,", se dispuso la Detención del imputado Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.601, y el allanamiento del domicilio de calle Juan B. Justo N° 94 Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad.

Que, en el citado expediente se dictó Resolución en fecha 02 de marzo de 2022, que da lugar al pedido de la fiscalía actuante dictando Prisión Preventiva en contra del imputado Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, siendo el mismo alojado en el Servicio Penitenciario de la Provincia, por encontrarse su situación comprendida en los Artículos 318° y 319° incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PROF. ESTHER L. GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



Que, en consecuencia, el Departamento Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal procedió a suspender el presente sumario hasta tanto se emita Resolución definitiva en sede Judicial.

Que, obran presentaciones realizadas por la esposa del sumariado, en la que adjunta Informe Jurídico Interno Procesado Provincial del Servicio Penitenciario de Jujuy y Oficio N° 862, que acreditan que el citado docente fue condenado a doce (12) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena. En consecuencia, se reabren los términos del presente sumario, correspondiendo concluir la presente investigación de conformidad al Artículo 209° de la Ley N° 3161/74.

Que, ha quedado acreditado que el mencionado docente fue condenado mediante Resolución de fecha 11 de mayo de 2023, en el Expediente N° 1405/2022 Caratulado: "MENDOZA HIDALGO, Néstor Javier César. Abuso Sexual simple (un hecho), abuso sexual gravemente ultrajante (cuatro hechos), abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (un hecho) y corrupción de menores en concurso real - Ciudad", a Doce (12) años de Prisión e Inhabilitación absoluta por igual tiempo de la Condena.

Que, lo apuntado ocasiona Perjuicio Moral al Estado, que perjudica a la función pública, atento a que todo agente tiene el deber de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige, como así también el agente ha sido condenado por la comisión de un delito que no se refiere a la Administración, resultando el hecho doloso y por sus circunstancias afecta moralmente el prestigio de la Administración Pública Provincial, lo que trae aparejado la imposibilidad y falta de idoneidad para el ejercicio y cumplimiento de su cargo.

Que, el Departamento Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Conclusión N° 14/2025 en fecha 11 de febrero de 2025 de la cual surge que la situación mencionada configura transgresión al Artículo 100° inciso 1 en concordancia con el Artículo 173° incisos 6 y 7 de la Ley N° 3161/74 y Artículo 174° inciso 2, atento a que todo agente público debe observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige, como así también el agente ha sido condenado por la comisión de un delito que no se refiere a la Administración, resultado el hecho doloso por sus circunstancias afecta moralmente el prestigio de la Administración Pública Provincial.

Que, en fecha 06 de marzo de 2025 el mencionado Departamento emitió Dictamen N° 14/25, y al no haberse desvirtuado los cargos imputados, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Conclusión N° 14/2025, aconsejando se aplique al agente, Docente - Preceptor, Néstor Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.801, Preceptor de la Escuela Normal "General San Martín", con traslado a la Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación, la sanción Expulsiva de Función por haber transgredido la normativa del Artículo 100° inciso 4, en concordancia con el Artículo 173° inciso 6 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FI
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESTHER LA GARCIA
Secretaría de Despacho
Interno de la Provincia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3892

—E.—

RESPO

...CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual
 por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado
 en el cual concluye que resulta procedente a los fines de la regularización
 del presente dictar el acto administrativo pertinente que disponga la
 Exoneración del agente Néstor Javier César Mendoza Hidalgo,
 Personal de Planta Permanente con cargo de Preceptor Titular,
 de la Escuela Normal de la Ciudad de Libertador General San Martín
 de Ledesma, con traslado a la Junta Provincial de Calificación Docente del
 Ministerio de Educación, dada la inhabilitación absoluta como pena accesorio impuesta
 en la sentencia condenatoria, conforme Artículo 19° y con el alcance del Artículo 20° Ter
 del Código Penal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN** al Maestro **Javier César Mendoza Hidalgo, D.N.I. N° 16.183.601**, Preceptor Titular de la Escuela Normal "General San Martín" de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, con traslado a la Junta Provincial de Calificación docente del Ministerio de Educación, por haber transgredido la normativa del Artículo 173° inciso 6 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3520/74, y Artículo 4° incisos a) y d), en concordancia con el Artículo 66° inciso 1 de la Ley N° 3520/78., en virtud de lo expuesto en el exordio.

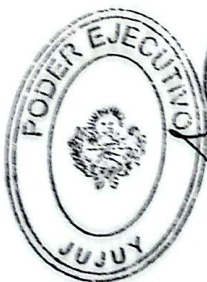
ARTICULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Imprimido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

SEN. LECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

CONFIRMA QUE ES FOTOCOPIA FUL
DE GABINETE
QUE TENGO A LA VISTA

PROF. ESTRELLA GARCIA
COORDINADORA DE DESARROLLO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



C.P.A. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR


 A. Sc. M. Maria Serrano